



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11363

10/04/2017

29963

AUTOR/A: GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se señala que en la actualidad se está instruyendo un expediente disciplinario por una posible falta leve consistente en la inexactitud en el cumplimiento de las órdenes recibidas, ya que el pasado día 8 de marzo de 2017 durante el desarrollo del servicio, incumplió la orden establecida en la papeleta de servicio de comunicar previamente al Jefe de turno de cualquier modificación en las presentaciones ordenadas.

En este sentido, en el sistema de enseñanza de la Guardia Civil se incluyen contenidos relacionados con las conductas de acoso en todos los planes de estudio de las distintas enseñanzas conducentes al ingreso en las distintas escalas del Cuerpo.

Asimismo, por el personal del Servicio de Psicología de la Guardia Civil se realizan acciones formativas en las que se incluye la temática objeto de informe.

A este respecto, la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil establece en su artículo 15 que los miembros de la Guardia Civil tienen el deber de respetar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 18 prescribe que en el cumplimiento de sus funciones, los Guardias Civiles deberán actuar con absoluta neutralidad política y sindical, respetando los principios de imparcialidad y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil establece en su artículo 6 que los Guardias Civiles desarrollarán sus funciones con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Además deberán actuar con arreglo a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el Título III de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.



Por otra parte, cabe señalar que la “Guía Divulgativa sobre Acoso Laboral y Sexual” se encuentra disponible en la intranet del Cuerpo, accesible para todos los guardias civiles, en el apartado Acoso Laboral y Sexual desde el mes de septiembre de 2014.

Dicha disponibilidad fue anunciada como novedad en la citada intranet mediante el documento “Te informamos 8/2014”.

En este sentido la Resolución de 8 de abril de 2013, del Director General de la Guardia Civil, aprobó el protocolo de actuación en relación con el acoso laboral y sexual en la Guardia Civil, en cuyo apartado 9.- Información, Registro, Seguimiento y Control, se establece que por parte del Servicio de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil se realizará un seguimiento estadístico, penal y disciplinario, de los casos en los que concurren circunstancias susceptibles de incardinación en el presente protocolo, y que semestralmente el citado Servicio elaborará un informe estadístico que será remitido al Subdirector General de Personal para que, a la vista de los resultados, proponga al Director General la realización de estudios y análisis en los casos en los que se produzca un elevado número de casos coincidentes en el tiempo en una misma unidad.

De los informes elaborados y de los estudios y análisis realizados se dará cuenta al Consejo de la Guardia Civil en la siguiente sesión de la Comisión de Riesgos Laborales, a la fecha de cada una de las actuaciones.

Madrid, 12 de septiembre de 2017

